

Encomendar a la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», la explotación de los yacimientos de carbón existentes en las dos áreas que comprende la reserva definitiva a favor del Estado, dispuesta por Orden ministerial de fecha 11 de febrero de 1961, en una zona de la isla de Mallorca (Balcares), una vez practicada su demarcación por la Jefatura del Distrito Minero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.122, promovido por la «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.122, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 3 de noviembre pasado, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso, debemos declarar, como declaramos, ajustado a derecho el acuerdo recurrido del Ministerio de Industria de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concedió a Karl Thomas G. M. B. H. de Alemania y tuvo acceso al Registro la marca «Thomapyrina», para distinguir productos químicos, preparaciones farmacéuticas, medicamentos, de veterinaria, sueros vacunas y desinfectantes número trescientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro, cuya marca puede coexistir con las también registradas a favor del oponente «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», titular de la doscientas diecinueve mil ciento cincuenta y siete, «Dimaphin» y de la cuarenta mil trescientos trece, «Aspirina». No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.153, promovido por «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.153, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1953, se ha dictado con fecha 30 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft» contra la denegación el 16 de julio de 1953 por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de la solicitud de registro de marca número 302.045, para distinguir, bajo la denominación «Bayer», productos incluidos en la clase 71 del nomenclador, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto tal denegación, reconociendo el derecho de la Sociedad recurrente a la inscripción de la marca denegada, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Es-

tado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, León y Huelva por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

3.563. «Mina Rosario». Estaño y volframio. 100. Villamiel de Trevejo.

Barcelona

Provincia de Barcelona

3.607. «María Jesús». Plomo. 88. Vallirana.

Provincia de Tarragona

1.837. «Amp. a Blanca». Barita. 11. Riudecañes y Argentera.

Ciudad Real

11.389. «Los Tres Socios». Plomo. 21. Villanueva de S. Carlos.
11.531. «Santo Rostro de Jesús». Plomo. 30. Cabezarrubias del Puerto.

11.643. «La Virgen de Agosto». Plomo. 40. Hinojosa de Calatrava y Mastanza

11.652. «Amp. a los Trcs Socios». Plomo. 89. Villanueva de San Carlos.

11.798. «La Espuela». Plomo. 20. Solana del Pino.

León

12.359. «Esperanza». Hierro. 42. Villagatón.

12.390. «Dos Amigos». Plomo. 136. Castrillo de Cabrera.

12.476. «Coto Somoza». Hierro 364. Rabanal del Camino y Santa Colomba de Somoza

12.497. «Fuente de Oro». Hierro. 100. Crémenes.

12.524. «Condobrina». Hierro. 320. Crémenes.

12.551. «Coto Somoza II». Hierro. 190. Lucillo y Santa Colomba de Somoza.

12.639. «San Luis». Cuarzo. 41. Pola de Gordón.

Huelva

13.845. «El Galeno». Plomo. 19. Arcoche.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.987. «El Pernil». Hierro y plomo. 430. Fuente del Arco (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).
 11.003. «Montecapilla 10.ª». Barita. 31. Llerena.
 11.011. «Amp. A Maricristina II». Hierro. 11. Valverde de Burguillos.
 11.024. «Mina Vieja». Bario. 19. Azuaga y Malcocinado.
 11.050. «Mina del Castellar». Hierro. 207. Zafra.
 11.052. «Melita». Antimonio y Hierro. 280. Aiburquerque.

Madrid

Provincia de Segovia

794. «Tiziano». Cobre. 30. Otero de Herreros.

Provincia de Cuenca

740. «La Solana». Caolín. 162. Santa Cruz de Moya, Graja de Campalvo y Landete.

Provincia de Guadalajara

- 1.908 «Corvilán 4». Espato fluor. 336. Robledo de Corpes.

Salamanca

Provincia de Zamora.

- 1.252. «Los Robles». Cuarzo. 12. Sobradillo de Palomares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bobadilla del Campo, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid); y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoc y Blesa, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, así como los planos parcelarios a escala 1:5.000 como elemento auxiliar, y una vez oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informes correspondientes, habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sobre el período de exposición pública del expediente en el indicado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las Autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que ha sido favorablemente informada por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Peñaranda.—Anchura treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y superficie aproximada, treinta y tres hectáreas ochenta y cuatro áreas noventa centiáreas (33 Ha. 84 a. 90 ca.)

Colada de Madrid.—Anchura diez metros (10 m.), y superficie aproximada, tres hectáreas cincuenta áreas (3 Ha. 50 a.)

Colada de Carpio.—Anchura, ocho metros (8 m.), y superficie aproximada, treinta y dos áreas (32 a.).

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisarán la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

Quinto.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, y a oca la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su